

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes..... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
 El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Octubre.)

Comisión mixta de reclutamiento

CIRCULAR

El día 11 del actual y hora de las diez, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, el sorteo de décimas para completar el número de soldados entre aquellos pueblos que no compongan enteros.

Lo que se publica en este Boletín Oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 163 de la ley y para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 6 de Octubre de 1905.
 —El Presidente, Ricardo de Francia —El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Hacienda

Apéndices al amillaramiento y Juntas periciales

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 185, correspondiente al 21 de Agosto último, se publicó una circular de esta Administración, en la que se conmina á los Ayuntamientos con

la multa de cincuenta pesetas por cada uno de los servicios de remisión de los apéndices de altas y bajas al amillaramiento y de las listas de contribuyentes para la renovación de las Juntas periciales de territorial.

Como á pesar de las repetidas excitaciones que han sido dirigidas á las referidas Corporaciones continúan en descubierto los pueblos que á continuación se expresan, el Sr. Delegado de Hacienda, en providencia fecha 2 del corriente mes, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta oficina, la imposición de las multas de que se ha hecho mención, las cuales deberán hacerse efectivas en ingreso metálico en las oficinas de Hacienda por los Ayuntamientos morosos en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de apremio en caso contrario.

Logroño 5 de Octubre de 1905.
 —El Administrador de Hacienda, Rafael Cabrera.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Pueblos que se encuentran en descubierto por el servicio de presentación de apéndices.

Alberite	Pinillos
Ausejo	Pradillo
Azofra	Ribafrecha
Badarán	Robres
Bobadilla	Santurde
Canillas	Sojuela
Clavijo	Torremontalvo
Cordovin	Tricio
Cornago	Uruñuela
Daroça	Villamediana
Hormilleja	Villavelayo
Ledesma	Viniestra de Abajo
Leiva	Zarratón
Manjarrés	

Pueblos en descubierto por el servicio de remisión de las listas para la renovación de la Junta pericial

Alberite	Pinillos
Anguiano	Torremontalvo
Azofra	Tobía
Badarán	Tricio
Cornago	Villalobar
Daroça	Villanueva de Cameros
Entrena	Viniestra de Abajo
Nestares	

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAJERA

1538

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la Corporación en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Agosto último.

Sesión supletoria del día 9

Presidente, D. Víctor Romero.

Previo lectura del acta de la celebrada el día 31 de Julio último, fué aprobada.

Se acordó que la Comisión de Hacienda formule el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1906, conforme determina el artículo 133 de la ley Municipal, con sujeción á lo prescrito en los artículos 134, 135, 136 y 137 de dicha ley, y atemperándose á lo ordenado por el Sr. Gobernador civil, en su circular del día de ayer.

Se designó al Abogado D. Manuel de Codes, y al Procurador D. Atilano Muro, para que como Abogado aquel y Procurador éste, promuevan la demanda contencioso-administrativa prorrogando por tiempo ilimitado sus contratos á los Médicos titulares Sres. Díaz y López.

La Corporación quedó enterada de la escritura de reconocimiento de derechos á favor de varios pueblos y entre ellos el de Najera, para el río y disfrute de las aguas del río «Yalde», otorgada por el Sr. Alcalde y Regidor Síndico del Ayuntamiento de Santa Coloma.

A instancia de D. Felipe Navaro, se le concedió la vecindad que pide en esta localidad.

En vista de no haber dado resultado la subasta celebrada el día 6, para una corrida de toretes y vacas y otra de vacas solo, en los días 16 y 17 de Septiembre próximo, se dispuso se celebre otra el día 13, con sujeción á los mismos pliegos de condiciones que sirvieron para aquella.

Fueron aprobadas dos cuentas, cuyos importes se satisfarán de los capítulos y artículos del presupuesto á que se refieren.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las disposiciones sobre servicios municipales que contienen los BOLETINES publicados en los días 31 de Julio último, al 5 inclusive del actual.

Pósito

Se acordó que los vecinos que tienen recibido trigo del Pósito, hagan su reintegro y el de sus creces correspondientes, concediéndoles para ello de término hasta el día 31 del actual.

Sesión del día 14

Presidente, D. Toribio Arenzana.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 9.

Dada cuenta de la subasta celebrada en el día de ayer, para la adjudicación de las obras de un edificio destinado á Matadero, adjudicada provisionalmente á D. Emilio García, en 7638 pesetas, se admitió como fiador de este, á D. Félix Pons Domingo.

Autorizado este Ayuntamiento por la Comisión provincial de la Excelentísima Diputación, para promover el recurso contencioso-administrativo, contra la resolución del Sr. Gobernador civil, prorrogando por tiempo ilimitado los contratos de los Médicos titulares Sres. Díaz y López, se autorizó al Sr. Alcalde y al Regidor Síndico, para que otorguen poder á favor del Procurador D. Atilano Muro.

Se designó á los Sres. Arenzana, Maurique y Martínez para que en representación del Ayuntamiento, asistan á la Asamblea agrícola que ha de celebrarse en Logroño en los días 15 al 20 del próximo mes de Septiembre.

Fuó aprobada la distribución de fondos por capítulos para el mes corriente.

Se designó al Sr. Cura Económico de Santa Cruz, para que pronuncie el panegírico de San Juan Mártir y

si no pudiera hacerlo se le encargará al Presbítero D. Antonio López.

A instancia de D. Sinfiriano Urbina, se le concedió el permiso que solicita para hacer algunas reparaciones en la casa número 18 de la calle Mayor de esta localidad.

Fueron aprobadas dos cuentas por efectos suministrados al Municipio.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las disposiciones publicadas en los BOLETINES de los días 7 al 12 inclusive del corriente, relacionadas con servicios municipales.

Sesión del día 21

Presidente, D. Víctor Romero.

Fué aprobada el acta de la precedente.

No habiéndose interpuesto reclamación alguna sobre el acto de la subasta pública celebrada el día 13, para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio destinado á Matadero, ni sobre la capacidad jurídica del único licitador admitido, fué aprobada y se adjudicó definitivamente á D. Emilio García, en la cantidad de 7638 pesetas, al cual se le proveerá de una certificación, comprensiva de los extremos á que se refiere el art. 22 de la instrucción de 24 de Enero de este año.

Excusándose el Sr. cura Ecónomo de Santa Cruz, y el Presbítero señor López, de predicar el panegirico de San Juan Mártir, se acordó se encargue de él D. Francisco Andonegui.

Se aprobaron tres cuentas, y se acordaron sus pagos con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto á que se refieren.

Vista una circular del Sr. Gobernador civil ordenando la remisión de la certificación á que se refiere la regla 2.ª de la circular de 15 de Junio último, respecto de los Secretarios de Municipios que cuentan con más de 2000 habitantes, se dió lectura al Real decreto poniendo en vigor el reglamento de Secretarios de Ayuntamiento y para cumplir lo estatuido en el art. 30 de aquel, se nombró á D. Cándido Lacalle, Oficial mayor de la Secretaría y se acordó se remita la certificación indicada.

Previo examen y detenida discusión, se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1906 y se dispuso que conforme previene el art. 146 de la ley Municipal, se exponga al público de manifiesto en la Secretaría por término de quince días.

Se leyeron las disposiciones sobre servicios municipales que contienen los BOLETINES publicados en los días 14 al 19 inclusive de este mes.

Junta municipal

Sesión supletoria del día 25

Cumpliendo lo preceptuado en el párrafo 2.º, art. 161 de la ley Municipal, se designó á los asociados don Pedro Fernández, D. Pedro Pablo Ortiz Pérezforte y D. Eladio Sojo,

para que examinen las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1904 y emitan el dictamen que estimen procedente.

Sesión del día 28

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 21.

Para dar cumplimiento á lo que disponen los artículos 36 y 45 de la ley de 26 de Julio de 1850, se designaron los locales en que han de constituirse las mesas electorales, para la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Torrecilla de Cameros-Nájera y los Tenientes Alcaldes que han de presidir cada una de aquellas.

Dada cuenta del estado de los cupos obligatorios por consumos, sal y alcoholes que han de regir desde 1.º de Enero de 1906, los Sres. Concejales quedaron enterados del correspondiente á este Ayuntamiento que asciende á 10351'40 pesetas, acordándose se vea si hay medio de interponer alguna reclamación para obtener bonificación.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el número 3.º, regla 10 de la Real orden de 19 de Junio de 1901, se designó á los Sres. Arenzana, Martínez y Garnica, para que hagan la valoración de la parte de terreno y mitad del arbolado acordado ceder á D.ª Clara Daumon.

Se acordaron cuatro pagos con cargo á los capítulos y artículos respectivos del presupuesto vigente.

Se dió comisión al Sr. Melón, para que de acuerdo con D. Tomás Miguel, elijan de un programa por el mismo presentado, los fuegos artificiales que han de quemarse en la noche del 15 del corriente.

Dadas algunas explicaciones por el Sr. Alcalde, se dispuso se dé 50 centímetros más de profundidad de la que según el pliego de condiciones facultativas deben tener los cimientos de las paredes de cierre del edificio destinado á Matadero, satisfaciéndose en su día el gasto que se origine de la cantidad destinada para gastos imprevistos en las obras.

Se designó á D. Antígono Moreno para que como perito albañil, inspeccione la construcción de los cimientos del edificio antes indicado.

También se dió encargo al Sr. Moreno de que reconozca el desagüe en el río Najerilla, del acueducto «La Cárcaba», y proponga las obras que han de hacerse para que aquél resulte más fácil.

Se dió lectura y los Sres. Concejales quedaron enterados de las disposiciones relacionadas con servicios municipales, que contienen los BOLETINES publicados en los días 21 al 26 del corriente.

Junta municipal

Sesión del día 31

Se aprobó el acta de la celebrada el día 25 del corriente.

Fué aprobado el dictamen de la

comisión que se designó en la sesión antes indicada, respecto de las cuentas del presupuesto del año de 1904, quedando también en su virtud aprobadas aquellas, acordándose se remitan al Sr. Gobernador civil de Logroño, para su aprobación definitiva.

Dadas las convenientes explicaciones, fué autorizada y acordada una transferencia de crédito, para poder satisfacer los gastos menores y de representación causados y los que en lo sucesivo se causen con cargo al cap. 10, art. 5.º del presupuesto vigente.

En vista de las explicaciones dadas y de un acuerdo, al efecto leído, se acordó autorizar al I. Ayuntamiento para que cuando adquiriera los instrumentos que tiene acordado adquirir para la Música municipal, pueda satisfacerlos del capítulo y artículo antes indicado, por no haber consignación al efecto en el presupuesto de referencia.

Nájera 11 de Septiembre de 1905. —Eduardo Sotés, Secretario.

Dada cuenta del extracto que antecede en la sesión que el I. Ayuntamiento celebró en el día de ayer, fué aprobado, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Nájera 14 de Septiembre de 1905. —El Secretario, Eduardo Sotés. —V.º B.º: El Alcalde, Víctor Romero.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

1640

Don Teótimo Lacalle Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido;

Por el presente se cita y llama á la persona ó personas que se crean dueños de una mula y efectos que al final se reseñarán y que le fueron ocupados el día trece de Abril último en la Venta del apeadero de Calzada de Bureba á Roque González Moreno, vecino de Daroca, quien manifestó eran de su tío Juan Solera; para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de las de Valladolid, Palencia, Logroño, Vitoria y Zaragoza, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia al objeto de entregarles referida mula y efectos, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos á veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco. —Teótimo Lacalle.—P. S. M., Cayetano Sáiz.

Reseña de la mula y efectos.

Una mula roja de tres años, de seis cuartas aproximadamente de alzada, tiene una raya negra en el lomo y cruz, cola larga, crin recortada y sin herrar en las tres extremidades.

Dos mantas, una de las llamadas de Palencia y otra grande de lana ribeteada con cintas encarnadas y cenefa azul.

Un pellejo de lana.

Una almohada de lana.

Una saca de terliz á rayas blancas y azules.

Un cubrejalma de jerga, forrado de lana con atarre de vaqueta color avellana.

Dos sudaderos de jerga.

Una cincha de lana á rayas blancas, encarnadas y negras.

Una cabezada de vaqueta, color avellana guarnecida con clavos pequeños dorados y bayeta encarnada.

Una brida con un bocado de hierro y riendas de cuero color avellana.

Unas alforjas de las tituladas de Burgos como las mantas morellanas, colores, encarnado, blanco, azul y negro y el interior de sus bolsas forradas con tela blanca.

Una pistola de dos cañones del quince, sistema Lafusíe.

Una navaja de muelle.

Un cortaplumas con cachas de nacar.

Un reloj de plata sin cristal en la esfera.

Una cadena de metal blanco con tres pasadores.

Un tapabocas á cuadros oscuros con rayas blancas y encarnadas.

Juzgados Municipales

1641

Don Eusebio Marín García, Juez municipal de esta villa de Sotés;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia al público por término de quince días, á fin de que puedan solicitarla los que reúnan las condiciones que exige el reglamento de diez de Abril de mil ochocientos sesenta y uno, acompañando á la solicitud los documentos que marca el artículo trece del mismo y sin percibir otros derechos que los de arancel.

Sotés cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.—Eusebio Marín.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE NAJERA

Tercer trimestre de 1905

1633

CUENTA del tercer trimestre del año de 1905, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	16088	65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	7981	75
<i>Cargo.</i>	24070	40
Data por pagos verificados en igual trimestre.	7986	71
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	16083	69

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
1.º Propios.	1082	56	"	"	1082	56
2.º Montes.	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos.	2715	10	2227	25	5012	35
4.º Beneficencia.	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública.	"	"	"	"	"	"
7.º Extraordinarios.	1392	"	"	"	1392	"
8.º Resultados.	14717	07	"	"	14717	07
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	17053	50	5684	50	22738	"
10. Reintegros.	"	"	"	"	"	"
11. Ampliación.	4012	18	"	"	4012	18
TOTAL DE INGRESOS.	40972	41	7981	75	48954	16
PAGOS.						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	3921	37	227	92	4149	29
2.º Policía de Seguridad.	1594	88	187	"	1781	88
3.º Policía urbana y rural.	3350	97	"	"	3350	97
4.º Instrucción pública.	32	75	17	55	50	30
5.º Beneficencia.	1973	75	48	"	2021	75
6.º Obras públicas.	155	50	100	45	255	95
7.º Corrección pública.	433	08	"	"	433	08
8.º Montes.	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas.	10160	75	6657	62	16818	37
10. Obras de nueva construcción.	"	"	487	20	487	20
11. Imprevistos.	457	80	260	97	718	77
12. Resultados.	"	"	"	"	"	"
13. Ampliación.	2802	91	"	"	2802	91
TOTAL DE PAGOS.	24893	76	7986	71	32870	47

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Nájera 30 de Septiembre de 1905.—El Depositario, Manuel Lerena.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Nájera 30 de Septiembre de 1905.—El Contador, Eduardo Sotés.
—V.º B.º: El Alcalde, Víctor Romero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALDEANUEVA DE EBRO

1632

Don José Colón y Usón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa;

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 26 de Septiembre último, se encuentra el siguiente

Particular:—“En tal estado, visto el déficit de 8313 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1906, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser para y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 8313 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabecamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 120 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas, durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta en cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 831.300 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 8313 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.— Carlos Gutiérrez.—Juan José Torrecilla.—José María Moreno.—Eustaquio Ruiz.—Julián Ruiz.—Alejo Gutiérrez.—Pedro Morote.—Valero Roldán.—José María Torquemada.—Félix Rubio Bratón.—José María Ruiz.—Angel Martínez.—Galo Librada.—José Colón, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Aldeanueva de Ebro á dos de Octubre de mil novecientos cinco.—El Secretario, José Colón.—V.º B.º: El Alcalde, Carlos Gutiérrez.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 26 de Septiembre último, para cubrir el déficit de 8313 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1906, á saber:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja..	Kilogramo	302200	0'04	0'01	3022
Leña..	Id.	277100	0'04	0'01	2771
Patatas..	Id.	252000	0'08	0'01	2520
TOTALES.		831300			8313

Aldeanueva de Ebro 2 de Octubre de 1905.—El Secretario, José Colón.—El Alcalde, Carlos Gutiérrez.

Anuncios Oficiales

CAMPROVÍN 1645

Don Emilio Amilburo Ibáñez, Alcalde constitucional de esta villa de Camprovín;

Hago saber: Que el día 14 del mes actual á las doce, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta de consumos á venta libre, y por el sistema de pujas á la llana, de todas las especies que señala la tarifa oficial vigente, excepción hecha del trigo y sus harinas, bajo el tipo de 2230'80 pesetas y por todo el año de 1906.

Si en el acto de la subasta se hicieren proposiciones por dos ó más años,

hasta cinco inclusive, el Ayuntamiento resolverá sobre su ó no admisión.

La garantía para hacer posturas consistirá en depositar el 5 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante prestar como fianza definitiva el 25 por 100 del importe total en que se le adjudique el arriendo ó persona abonada á gusto de la Corporación.

El pliego de condiciones hállase de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen examinarlo.

Si resultare desierta por falta de licitadores se celebrará la segunda el día 24 del corriente de doce á trece con las mismas condiciones é idéntico tipo, admitiéndose proposiciones

por las dos terceras partes de éste y solo por un año.

Camprovín 3 de Octubre de 1905.
—Emilio Amilburu.

CASALARREINA

1655

Habiéndose declarado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la propiedad de D. Gustavo Roldán Fernández, vecino de esta villa, se le ha señalado para su aislamiento y pastoreo en esta jurisdicción el terreno al Sur de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus; Este, jurisdicción de Zarratón; Oeste, el pueblo y río Glera, y Sur, jurisdicciones de Tirgo y Zarratón.

Casalarreina 3 de Octubre de 1905.
—El Alcalde, Celestino Llanos.

LUMBRERAS DE CAMEROS

1648

Don Mariano Villares Andrés, Alcalde de Lumbreras de Cameros;

Hago saber: Que el día 12 del corriente mes y hora de las diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa del Ayuntamiento de esta villa el remate de los derechos del impuesto de consumos con arreglo á la tarifa oficial aprobada por la Administración de Hacienda por término de uno á tres años y tipo de 5544'60 pesetas, por el sistema de pujas á la llana.

Si en el primero no hubiera licitadores se celebrará el segundo remate el día 24 de dicho mes á igual hora, adjudicándose en este caso solo por un año y tipo de las dos terceras partes.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Lumbreras 3 de Octubre de 1905.
—Mariano Villares.

HORMILLA

1654

Formado y examinado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría á las horas de oficina por espacio de quince días, á fin de que lo puedan examinar y reclamar lo que creyeran justo, cuantas personas deseen hacerlo, á cuyo fin se anuncia.

Hormilla 4 de Octubre de 1905.—
El Alcalde, Cirilo Fernández.

LARRIBA

1650

Don Martín Blanco Sáenz, Alcalde constitucional de Larriba;

Hago saber: Que el día 12 del mes actual de nueve á once de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial la primera subasta á venta libre de los derechos de consumos de las especies que comprende la tarifa vigente para el año de 1906, según acuerdo

del Ayuntamiento y bajo el tipo de 1954'92 pesetas y pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llana, necesitando acreditar para tomar parte en ella el depósito en arcas municipales, ó consignar en el acto del remate el 5 por 100 del tipo presupuesto, debiendo por último prestar fianza personal á gusto y contento del Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del presente y anuncios publicados en los pueblos limítrofes para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicho acto.

Larriba 2 de Octubre de 1905.—
Martín Blanco.

AUSEJO

1646

Don Felipe García Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa de Ausejo;

Hago saber: Que aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para 1906, se halla expuesto al público y por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo los vecinos é interesados presentando en contra del mismo cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Del mismo modo y durante igual período de tiempo se hallan expuestas al público las cuentas municipales del año 1904, una vez aprobadas por unanimidad por el Ayuntamiento de mi presidencia, durante cuyo plazo los vecinos podrán examinarlas y presentar en su contra las reclamaciones que estimen convenientes, pues después de dicho período de tiempo no serán admitidas.

Ausejo 3 de Octubre de 1905.—
Felipe García.

Don Felipe García Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento por el cual se ha de derramar la contribución territorial para el próximo año 1906, se expone al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarlo los contribuyentes y presentar en su contra las reclamaciones convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ausejo 3 de Octubre de 1905.—
Felipe García.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

AÑO DE 1905

MES DE SEPTIEMBRE

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos:	
1 Legítimos	54
2 Ilegítimos	3
3 TOTAL	57
4 Nacimientos por 1.000 habitantes	2'85
Nacidos muertos:	
5 Legítimos	2
6 Ilegítimos	2
7 TOTAL	2
Defunciones ocurridas por:	
8 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	"
9 Tifus exantemático	"
10 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	"
11 Viruela	"
12 Sarampión	"
13 Escarlatina	"
14 Coqueluche	"
15 Difteria y crup	"
16 Gripe	"
17 Cólera asiático	"
18 Cólera nostras	"
19 Otras enfermedades epidémicas	"
20 Tuberculosis pulmonar	5
21 Tuberculosis de las meninges	1
22 Otras tuberculosis	"
23 Sífilis	"
24 Cáncer y otros tumores malignos	2
25 Meningitis simple	5
26 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	2
27 Enfermedades orgánicas del corazón	2
28 Bronquitis aguda	1
29 Bronquitis crónica	2
30 Pneumonía	1
31 Otras enfermedades del aparato respiratorio	6
32 Afecciones del estómago (menos cáncer)	2
33 Diarrea y enteritis	6
34 Diarrea en menores de dos años	3
35 Hernias, obstrucciones intestinales	"
36 Cirrosis del hígado	"
37 Nefritis y mal de Bright	1
38 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	1
39 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	"
40 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	"
41 Otros accidentes puerperales	"
42 Debilidad congénita y vicios de conformación	"
43 Debilidad senil	"
44 Suicidios	"
45 Muertes violentas	"
46 Otras enfermedades	8
47 Enfermedades desconocidas ó mal definidas	2
48 TOTAL	50
49 Defunciones por 1000 habitantes	2'50

Logroño 4 de Octubre de 1905.—Es copia.— El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.